

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 28 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Ordenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen.

Mediante las medidas de apoyo a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música y danza en el ámbito profesional, se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural, como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disponer de los bienes culturales. Esta iniciativa ha sido recogida en el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de noviembre de 2007.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cul-

tura, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º, letra a), del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, entre otras funciones, las de fomento del teatro y las artes escénica, la música y la danza. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, y conforme a lo regulado en la letra b) del artículo 7.1 de los mencionados Estatutos, la Agencia podrá convocar, tramitar y conceder subvenciones.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la concesión por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía, por lo que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente Orden se adaptan al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin embargo, dadas las especiales características de la actividad objeto de las ayudas y con el fin de que se valoren adecuadamente las solicitudes, resulta necesaria la aportación de determinada documentación en la fase de solicitud, por lo que no se ajustan a las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien se utiliza el nuevo formato de cuadros resúmenes establecido en dichas bases reguladoras tipo, con la intención de optimizar y simplificar el trámite de solicitud, y contribuir con ello a una mejor y más eficaz gestión del procedimiento, en beneficio de las personas solicitantes.

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía, cuyo texto articulado, cuadros resumen, formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL, EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las

subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administra-

ciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos

subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras se aportará junto a la solicitud, la documentación que se indique en el apartado 5 de los correspondientes Anexos de solicitud de cada línea de subvención.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), y g) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el art. 10.6, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acaban resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa, tanto de los datos que hayan consignado en su solicitud, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional referidos a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud. Cuando no se aporten los documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración, se modificará la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al

de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad

interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de

la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presenta-

ción de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subven-

ción, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local: Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención

para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la per-

sona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Apoyo a la distribución de espectáculos.

1. Objeto (artículo 1).

La promoción del sector profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos relacionados con el flamenco como expresión artística, por disponer de una línea de ayuda específica para su promoción.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Proyecto de giras artísticas y asistencia a festivales de especial interés, referidos a espectáculos de teatro, música, danza y dirigidos al público infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.

En el área artística de danza, los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis (DOUE L379, de 28 de diciembre). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música y la danza, con sede permanente en Andalucía en caso de personas jurídicas, o con vecindad administrativa en Andalucía, para el caso de las personas físicas, y que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en el apartado 4.a.2.º

Como beneficiario, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiario, por lo que la misma deberá quedar debidamente acreditada junto a la solicitud, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe correspondiente en el caso de que la persona solicitante sea persona física (profesional autónomo) bien mediante la aportación de los estatutos o documentación equivalente donde se concrete el objeto social de la entidad, en el caso de que se trate de una persona jurídica.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas, carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario (conforme al modelo que se adjunte en la convocatoria). En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disolverse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 30.000 €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías.

- Gastos de alojamiento, manutención y promoción, en su caso.

En el área artística de música, se podrán contemplar los gastos correspondientes al periodo de ensayo del programa a ejecutar.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en que se efectúa la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectuó después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f)

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período de ejecución de la actividad establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.aaicc.es

En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.andaluciajunta.es>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminilec/prestadores>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Área artística de Teatro, Danza y Espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil.

Puntuación primer grupo de criterios de valoración (máximo 60 puntos).

1. Valoración del proyecto artístico. Máx. 15 puntos.

- Núm. de intérpretes. Máx. 4 puntos.

Más de 6: 4 puntos.

De 4 a 6: 2 puntos.

De 1 a 3: 1 punto.

- Experiencia profesional de Director o Directora: Máx. 4 puntos.

Más de 9 obras dirigidas: 4 puntos.

De 7 a 9 obras dirigidas: 3 puntos.

De 4 a 6 obras dirigidas: 2 puntos.

De 1 a 3 obras dirigidas: 1 punto.

- Autor o autora con nacimiento o residencia 5 años en Andalucía: 3 puntos.

- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos.

- Actividades formativas complementarias dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival: 2 puntos.

2. Trayectoria artística. Máx. 13 puntos.

- Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes. Máx. 7 puntos.

Núm. de producciones: Máx. 4 puntos.

Más de 8 producciones estrenadas: 4 puntos.

De 6 a 8 producciones estrenadas: 3 puntos.

De 3 a 5 producciones estrenadas: 2 puntos.

De 1 a 2 producciones estrenadas: 1 punto.

Actividad profesional: Máx. 3 puntos:

1 punto por cada dos años completos de actividad profesional de la compañía hasta un máximo de 3 puntos. En los casos de planes de nueva compañía, 1 punto por cada dos años completos de actividad profesional del integrante de la misma con mayor experiencia hasta un máximo de 3 puntos.

- Proyección nacional e internacional: Máx. 3 puntos.

Funciones acreditadas en el extranjero: 1 punto.

Funciones acreditadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 1 punto.

Funciones acreditadas en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 1 punto.

- Compañía con residencia estable no perteneciente a la compañía: 1 punto.

- Compañía con centro artístico estable: 1 punto.

- Compañías con actividades formativas complementarias: 1 punto.

3. Valoración económica. Máx. 11 puntos.

- Cobertura de gastos por cachet o recaudación de taquilla: Máx. 7 puntos.

Cobertura mínima de un 65% del presupuesto por cachet o taquilla: 7 puntos.

Cobertura mínima de un 50% del presupuesto por cachet o taquilla: 6 puntos.

Cobertura mínima de un 25% del presupuesto por cachet o taquilla: 5 puntos.

- Presencia de otros inversores o promotores: 4 puntos.

4. Fomento del empleo estable. Máx. 5 puntos.

- Más de 12 contrataciones laborales: 5 puntos.

- De 10 a 12 contrataciones laborales: 4 puntos.

- De 7 a 9 contrataciones laborales: 3 puntos.

- De 4 a 6 contrataciones laborales: 2 puntos.

- De 1 a 3 contrataciones laborales: 1 punto.

5. Relevancia territorial del festival, certamen o evento o interés promocional para el solicitante. Máx. 12 puntos.

- Características del festival, evento o gira: Máx. 7 puntos.

Festival, evento o gira internacional: 7 puntos.

Festival, evento o gira nacional: 5 puntos.

Festival, evento o gira en la Comunidad Autónoma de Andalucía: 3 puntos.

- Más de seis funciones contempladas en el plan de gira: 5 puntos.

6. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máx. 4 puntos.

- Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): 2 puntos.

- Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección: 1 punto.

- Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género: 1 punto.

Puntuación segundo grupo de criterios de valoración (máximo 40 puntos).

- Valoración artística. Se valorará la calidad del espectáculo, la promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, la innovación, la investigación, el compromiso con los derechos de la infancia y la contribución a la formación artística del público infantil y juvenil. De 0 a 15 puntos.

- Relevancia artística del festival, certamen o evento. De 0 a 10 puntos.

- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención. De 0 a 10 puntos.

- Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista: De 0 a 5 puntos.

Área artística de Música.

Puntuación primer grupo de criterios de valoración (máximo 60 puntos).

1. Valoración del proyecto artístico. Máx. 15 puntos.

- Núm. de intérpretes. Máx. 4 puntos.

Orquesta o formación de más de 9 componentes: 4 puntos.

Formación de un máximo de 9 componentes: 3 puntos.

Solista o formación menor de 9 componentes: 2 puntos.

- Vinculación profesional en Andalucía: Máx. 5 puntos.

Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía: 3 puntos.

Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz: 2 puntos.

- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 1 punto.

- Programa que incluye nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual: 3 puntos.

- Actividades formativas dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival: 2 puntos.

2. Trayectoria artística. Máx. 13.

- Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes. Máx. 6 puntos.

Actividad profesional. Máx. 3 puntos.

Grupo con más de 10 años de actividad profesional: 3 puntos.

Grupo con de 6 a 10 años de actividad profesional: 2 puntos.

Grupo con de 2 a 5 años de actividad profesional: 1 punto.

Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso. Máx. 3 puntos.

Más de 4: 3 puntos.

Entre 3 y 4: 2 puntos.

Entre 1 y 2: 1 punto.

- Proyección nacional e internacional. Máx. 4 puntos.

Actuaciones en el extranjero: 1 punto.

Actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 1 punto.

Actuaciones en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 1 punto.

Actuaciones en festival de proyección internacional: 1 punto.

- Formación con centro de exhibición, sello discográfico o ciclo de concierto propios: 1 punto.

- Grupo con grabación comercial en el mercado: 1 punto.

- Compañías con actividades formativas complementarias: 1 punto.

3. Valoración económica. Máx. 11 puntos.

- Contratación de distribución profesional de Andalucía: 7 puntos.

- Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución: 3 puntos.

- Presencia de otros inversores o promotores: 1 punto.

4. Fomento del empleo estable. Máx. 5 puntos.

- Estructura empresarial con más de 2 empleados con contrato laboral: 5 puntos.

- Estructura empresarial con 2 empleados con contrato laboral: 4 puntos.

- Estructura empresarial con 1 empleado con contrato laboral: 3 puntos.

5. Relevancia territorial del festival, certamen o evento o interés promocional para el solicitante. Máx. 12 puntos.

- Características del festival, evento o gira: Máx. 7 puntos.
 - Festival, evento o gira internacional: 7 puntos.
 - Festival, evento o gira nacional: 5 puntos.
 - Festival, evento o gira en la Comunidad Autónoma de Andalucía: 3 puntos.

- Más de seis funciones contempladas en el plan de gira: 5 puntos.

6. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máx. 4 puntos.

- Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): 2 puntos.

- Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección: 1 punto.

- Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género: 1 punto.

Puntuación segundo grupo de criterios de valoración (máximo 40 puntos).

- Valoración artística. Se valorará la calidad del proyecto, su singularidad, el carácter innovador y su proyección de futuro: De 0 a 15 puntos.

- Relevancia artística del festival, certamen o evento: De 0 a 10 puntos.

- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: De 0 a 10 puntos.

- Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista: De 0 a 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, en ambas modalidades, el solicitante que haya obtenido mejor puntuación en el segundo grupo de criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales, o persona en quien esta delegue.

Vocalías: Siete personalidades destacadas del mundo del teatro, la danza y la música, designadas mediante Resolución de la Dirección de la Agencia

Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se constituya la Comisión de Valoración.

Secretaría: Persona licenciada en derecho, adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

info.expte.ayudas.aaiicc@juntadeandalucia.es

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) NIF o NIE de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE y último recibo.

c) DNI o NIF de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

e) Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

g) Documentación acreditativa de los hechos a valorar para la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.aaiicc.es.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, la alteración de los elementos esenciales del proyecto de dis-

tribución para la que solicita la ayuda o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: «Es un proyecto en colaboración con:» A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que serán facilitados por la el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
 - Documentación y archivo.
 - Docente y de investigación.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse, en todo o en parte, tras la convocatoria.
Pago previa justificación	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	60%	Previa aceptación	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2º	40%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Consejería de Cultura.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Cultura.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Apoyo a la producción de espectáculos.

1. Objeto (artículo 1).

La promoción del sector profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos relacionados con el flamenco como expresión artística, por disponer de una línea de ayuda específica para su promoción.

Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Proyecto de producción de espectáculos de teatro, música, danza y dirigidos al público infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo dentro de los dos años siguientes al de la mencionada convocatoria, referidos a en las siguientes sub-modalidades:

1. Planes de producción.

2. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones.

Requisitos según concepto subvencionable.

1. Planes de Producción para teatro, música, danza y espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil.

- Planes de Producción: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan una antigüedad de al menos dos años. El plan tendrá una duración máxima de dos años, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla, según las diferentes modalidades: 35 en los proyectos de teatro y 15 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

2. Planes de Producción para nuevas compañías o formaciones de teatro, música, danza y espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad menor de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plan tendrá una duración máxima de dos años, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de funciones que a continuación se detallan según las diferentes modalidades: 20 en los proyectos de teatro y 10 en los proyectos de música y danza. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Valoración podrá proponer un número de representaciones/conciertos inferior al establecido en el párrafo anterior.

En el área artística de danza, los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente.

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año 2011, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo y la fecha aproximada de su conclusión, entendiéndose esta tras la realización del mínimo de funciones exigidas.

No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis (DOUE L379, de

28 de diciembre). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música y la danza, con sede permanente en Andalucía en caso de personas jurídicas, o con vecindad administrativa en Andalucía, para el caso de las personas físicas, y que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en el apartado 4.a).2.º

Como beneficiario de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención constituye un requisito indispensable para poder obtener de la condición de beneficiario, por lo que la misma deberá quedar debidamente acreditada junto a la solicitud, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe correspondiente en el caso de que la persona solicitante sea persona física (profesional autónomo) bien mediante la aportación de los estatutos o documentación equivalente donde se concrete el objeto social de la entidad, en el caso de que la persona solicitante actúe en representación de una persona jurídica.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas, carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario (conforme al modelo que se adjunte en la convocatoria). En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disolverse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 75%.
 Cuantía máxima de la subvención: 90.000 €.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
 No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos imputables a producción (entendiéndose ésta finalizada con el estreno de la obra).

- Gastos imputables al estreno de la obra.

- Gastos generados por el alquiler o compra de partituras.

- Gastos generados por la adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la actividad.

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales y de administración específica, siempre que se acredite que están directamente relacionados con la actividad y que resultan imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución establecido para la actividad subvencionada.

- Gastos de distribución del espectáculo. Se entenderán como tales los gastos generados por el pago de los servicios prestados por empresas o profesionales especializados, referidos a la distribución del espectáculo objeto de la ayuda.

- Gastos generados por la investigación musical requerida para el proyecto en el área artística de música.

- Gastos de publicidad y promoción de la actividad subvencionada.

- Cualquier otro gasto generado por revisión de aspectos de la producción con posterioridad al estreno siempre que esta hubiera sido notificada al órgano de gestión y debidamente presupuestada.

- Los referidos a los gastos de gira o representaciones realizadas inmediatamente después del estreno de acuerdo con el número de funciones exigidos para cada modalidad, con un límite temporal máximo de tres meses a contar desde la fecha de estreno, y siempre que estos hubieran sido incluidos en el presupuesto aceptado.

En el área artística de música, se podrán contemplar los gastos correspondientes al periodo de ensayo del programa a ejecutar.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en que se efectúa la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad estable, aun cuando el pago se efectuó después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de ejecución de la actividad establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo

7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.aaicc.es.

En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.andaluciajunta.es>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminilec/prestadores>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Área artística de Teatro, Danza y Espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil.

Puntuación primer grupo de criterios de valoración (máximo 60 puntos).

1. Valoración del proyecto artístico Máx. 20 puntos.

- Núm. de intérpretes Máx. 6 puntos.

Más de 6: 6 puntos.

De 4 a 6: 4 puntos.

De 1 a 3: 2 puntos.

- Autor o autora con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 5 puntos.

- Experiencia profesional de Director o Directora: Máx. 4 puntos.

Más de 9 obras dirigidas: 4 puntos.

De 7 a 9 obras dirigidas: 3 puntos.

De 4 a 6 obras dirigidas: 2 puntos.

De 1 a 3 obras dirigidas: 1 punto.

- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 3 puntos.

- Actividades complementarias para el de la creación de público: 2 puntos.

2. Trayectoria artística. Máx. 19 puntos.

- Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes. Máx. 8 puntos.

Actividad profesional: Máx. 4 puntos:

1 punto por cada dos años completos de actividad profesional de la compañía hasta un máximo de 4 puntos En los casos de planes de nueva compañía, 1 punto por cada dos años completos de actividad profesional del integrante de la misma con mayor experiencia hasta un máximo de 4 puntos.

Núm. de producciones: Máx. 4 puntos.

Más de 8 producciones estrenadas: 4 puntos.

De 6 a 8 producciones estrenadas: 3 puntos.

De 3 a 5 producciones estrenadas: 2 puntos.

De 1 a 2 producciones estrenadas: 1 punto.

- Proyección nacional e internacional: Máx. 6 puntos.

Funciones acreditadas en el extranjero: 2 puntos.

Funciones acreditadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2 puntos.

Funciones acreditadas en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2 puntos.

- Compañía con residencia estable mediante convenio o acuerdo en centro no perteneciente a la compañía: 2 puntos.

- Compañía con centro artístico estable: 2 puntos.

- Compañías con actividades formativas complementarias: 1 punto.

3. Valoración económica. Máx. 10 puntos.

- Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

- Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

- Contratación de servicios profesionales andaluces (escenografía, vestuario, iluminación...): 2 puntos.

- Contratación de servicios profesionales de distribución: 2 puntos.

4. Fomento del empleo estable. Máx. 7 puntos.

- Más de 12 contrataciones laborales de más de un mes de duración: 7 puntos.

- De 10 a 12 contrataciones laborales de más de un mes de duración: 5 puntos.

- De 6 a 9 contrataciones laborales de más de un mes de duración: 3 puntos.

- De 3 a 5 contrataciones laborales: 2 puntos.

- De 1 a 2 contrataciones laborales: 1 punto.

5. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género Máx. 4 puntos.

- Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): 2 puntos.

- Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección: 1 punto.

- Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género: 1 punto.

Puntuación segundo grupo de criterios de valoración (máximo 40 puntos).

- Valoración artística. Se valorará la calidad del espectáculo, la promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, la innovación, la investigación, el compromiso con los derechos de la infancia y la contribución a la formación artística del público infantil y juvenil. De 0 a 25 puntos.

- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención. De 0 a 10 puntos.

- Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista. De 0 a 5 puntos.

Área artística de Música.

Puntuación primer grupo de criterios de valoración (máximo 60 puntos).

1. Valoración del proyecto artístico. Máx. 20 puntos.

- Núm. de intérpretes Máx. 6 puntos.

Orquesta o formación de más de 9 componentes: 6 puntos.

Formación de un máximo de 9 componentes: 5 puntos.

Solista o formación menor de 9 componentes: 4 puntos.

- Vinculación profesional en Andalucía: Máx. 6 puntos.

Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía: 4 puntos.

Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz: 2 puntos.

- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 3 puntos.

- Programa que incluya nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual: 3 puntos.

- Actividades formativas dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival: 2 puntos.

2. Valoración trayectoria artística. Máx. 19.

- Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes. Máx. 7 puntos.

Actividad profesional. Máx. 4 puntos.

Grupo con más de 10 años de actividad profesional: 4 puntos.

Grupo con de 6 a 10 años de actividad profesional: 3 puntos.

Grupo con de 2 a 5 años de actividad profesional: 2 puntos.

Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso. Máx. 3 puntos.

Más de 4: 3 puntos.

Entre 3 y 4: 2 puntos.

Entre 1 y 2: 1 punto.

- Proyección nacional e internacional. Máx. 8 puntos.

Actuaciones en el extranjero: 2 puntos.

Actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2 puntos.

Actuaciones en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2 puntos.

Actuaciones en festival de proyección internacional: 2 puntos.

- Formación con centro de exhibición, sello discográfico o ciclo de concierto propios: 2 puntos.

- Grupo con grabación comercial en el mercado: 1 punto.

- Compañías con actividades formativas complementarias: 1 punto.

3. Valoración económica. Máx. 10 puntos.

- Contratación de distribución profesional de Andalucía: 7 puntos.

- Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución: 3 puntos.

4. Fomento del empleo estable. Máx. 7 puntos.

- Estructura empresarial con más de 2 empleados con contrato laboral: 7 puntos.

- Estructura empresarial con 2 empleados con contrato laboral: 6 puntos.

- Estructura empresarial con 1 empleado con contrato laboral: 5 puntos.

5. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máx. 4 puntos.

- Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): 2 puntos.

- Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección: 1 punto.

- Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género: 1 punto.

Puntuación segundo grupo de criterios de valoración (máximo 40 puntos).

- Valoración artística. Se valorará la calidad del proyecto, su singularidad, el carácter innovador y su proyección de futuro: De 0 a 25 puntos.

- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: De 0 a 10 puntos.

- Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista: De 0 a 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, en ambas modalidades, el solicitante que haya obtenido mejor puntuación en el segundo grupo de criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Secretaria General de Políticas Culturales, o persona en quien esta delegue.

Vocalías: Siete personalidades destacadas del mundo del teatro, la danza y la música, designadas mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se constituya la Comisión de Valoración.

Secretaría: Persona licenciada en derecho, adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

info.expte.ayudas.aaiicc@juntadeandalucia.es

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) NIF o NIE de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE y último recibo.

c) DNI o CIF de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

e) Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

g) Documentación acreditativa de los hechos a valorar para la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
6 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.aaicc.es.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, la alteración de los elementos esenciales del proyecto de producción para la que solicita la ayuda o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: «Es un proyecto en colaboración con:» A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que serán facilitados por la el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
 - Documentación y archivo.
 - Docente y de investigación.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse, en todo o en parte, tras la convocatoria.
Pago previa justificación	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria

- 24.a).1º. Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75%	Previa aceptación	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Consejería de Cultura.
- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales. Consejería de Cultura.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Cultura.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL

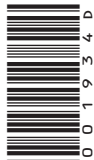
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	



3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:			Provincia:			C. Postal:	

REVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditada exigida en las bases reguladoras</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€ €
			€ €
			€ €
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€ €
			€ €
			€ €
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar);</p>			
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p>			
En	a	de	de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

001934D

ANVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I
<p>1) Denominación del proyecto. 2) Fecha de inicio y de finalización 3) Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento y sinopsis del espectáculo. - Texto (si lo hubiera). - Elementos coreográficos (si los hubiera). - Dramaturgia. - Lenguajes artísticos utilizados. - Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares. - Espacio escénico. - Espacio sonoro. <p>(En los proyectos de música a los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características específicas de esta área).</p> <p>4) Presupuesto detallado. 5) Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades empresariales, culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, con especial atención a las realizadas en los dos últimos años. 6) Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda. 7) Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, calendario de gira y número de personas incluidas en la gira o asistencia a festival, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades y fotocopia de la invitación y/o del contrato firmado con la entidad organizadora.</p> <p>- Se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada.</p> <p style="text-align: center;">CONTENIDOS ADICIONALES SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y SUBMODALIDES.</p> <p>1) MODALIDAD DE TEATRO: Cuadro resumen de la actividad de los dos últimos años.</p> <p>2) MODALIDAD DE MÚSICA: Grabaciones sonoras de la formación sobre soporte digital. Información sobre la composición musical incluida en el proyecto o programa detallado a interpretar, así como planteamiento escénico, descripción del contenido y ficha artística.</p> <p>3) MODALIDAD DE PROYECTOS DIRIGIDOS A PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL: Ficha pedagógica con expresión de los ciclos evolutivos a los que va dirigida la obra.</p> <p style="text-align: center;">La documentación que incluya los contenidos mínimos y adicionales se presentará en soporte digital.</p>	

001934D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).		
ÁREAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL			
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA			
Nº de artistas (marque lo que proceda).			
Más de 6.		<input type="checkbox"/>	
De 4 a 6.		<input type="checkbox"/>	
De 1 a 3.		<input type="checkbox"/>	
Experiencia profesional del director o directora (marque lo que proceda).			
Más de 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 7 a 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 4 a 6 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 1 a 3 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
Autor/a con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía (marque sólo en caso afirmativo).			
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).			
Actividades formativas complementarias dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival (marque sólo en caso afirmativo).			
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA			
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes.			
Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).		Nuevas compañías. Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).	
De 1 a 2 años.	<input type="checkbox"/>	De 1 a 2 años.	<input type="checkbox"/>
De 3 a 4 años.	<input type="checkbox"/>	De 3 a 4 años.	<input type="checkbox"/>
Más de 4 años.	<input type="checkbox"/>	Más de 4 años.	<input type="checkbox"/>
Número de producciones estrenadas (marque lo que proceda).			
Más de 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 6 a 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 3 a 5 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 1 a 2 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).			
Funciones acreditadas en el extranjero.		<input type="checkbox"/>	
Funciones acreditadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		<input type="checkbox"/>	
Funciones acreditadas en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		<input type="checkbox"/>	
Compañía con residencia estable no perteneciente a la compañía (marque sólo en caso afirmativo).		<input type="checkbox"/>	
Compañía con centro artístico estable (marque sólo en caso afirmativo).		<input type="checkbox"/>	
Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).		<input type="checkbox"/>	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).			
Cobertura mínima del 65% del presupuesto por cachet o taquilla.		<input type="checkbox"/>	
Cobertura mínima del 50% del presupuesto por cachet o taquilla.		<input type="checkbox"/>	
Cobertura mínima del 25% del presupuesto por cachet o taquilla.		<input type="checkbox"/>	
Presencia de otros inversores o promotores.		<input type="checkbox"/>	
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).			
Más de 12 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>	
De 10 a 12 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>	
De 7 a 9 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>	
De 4 a 6 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>	
De 1 a 3 contrataciones laborales.		<input type="checkbox"/>	
5. RELEVANCIA TERRITORIAL DEL FESTIVAL, CERTAMEN O EVENTO, O INTERÉS PROMOCIONAL PARA EL SOLICITANTE. Características del festival evento o gira (marque lo que proceda).			
Festival, evento o gira internacional.		<input type="checkbox"/>	
Festival, evento o gira nacional.		<input type="checkbox"/>	
Festival, evento o gira en la Comunidad Autónoma.		<input type="checkbox"/>	
Más de 6 funciones programadas en el plan de gira (marque sólo en caso afirmativo).		<input type="checkbox"/>	
6. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).			
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).		<input type="checkbox"/>	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.		<input type="checkbox"/>	
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.		<input type="checkbox"/>	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):			
1:			
2:			
3:			

001934D

ANVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
ÁREAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes (marque lo que proceda).		
	Orquesta o formación de más de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
	Formación de un máximo de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
	Solista o formación menor de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Vinculación profesional en Andalucía (marque lo que proceda).		
	Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	<input type="checkbox"/>
	Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	<input type="checkbox"/>
	Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad, nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
	Programa que incluye de nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
	Actividades formativas dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes (marque lo que proceda).		
	Grupo con más de 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
	Grupo con de 6 a 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
	Grupo de 2 a 5 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso (marque lo que proceda).		
	Más de 4.	<input type="checkbox"/>
	Entre 3 y 4.	<input type="checkbox"/>
	Entre 1 y 2.	<input type="checkbox"/>
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).		
	Actuaciones en el extranjero.	<input type="checkbox"/>
	Actuaciones fuera de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
	Actuaciones en más de tres provincias de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
	Actuación en festival de proyección internacional.	<input type="checkbox"/>
	Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
	Grupo con grabación comercial en el mercado (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
	Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).		
	Contratación de distribución profesional de Andalucía.	<input type="checkbox"/>
	Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	<input type="checkbox"/>
	Presencia de otros inversores o promotores.	<input type="checkbox"/>
	Presencia de otros inversores o promotores.	<input type="checkbox"/>
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).		
	Estructura empresarial con más de 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
	Estructura empresarial con 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
	Estructura empresarial con 1 empleado con contrato laboral	<input type="checkbox"/>
5. RELEVANCIA TERRITORIAL DEL FESTIVAL, CERTAMEN O EVENTO, O INTERÉS PROMOCIONAL PARA EL SOLICITANTE. Características del festival evento o gira (marque lo que proceda).		
	Festival, evento o gira internacional.	<input type="checkbox"/>
	Festival, evento o gira nacional.	<input type="checkbox"/>
	Festival, evento o gira en la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
	Más de 6 funciones programadas en el plan de gira (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
6. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).		
	Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	<input type="checkbox"/>
	Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	<input type="checkbox"/>
	Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	<input type="checkbox"/>
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):		
	1:	
	2:	
	3:	

001934D

REVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
ÁREA ARTÍSTICA DE TEATRO, MÚSICA, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL.	
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA	
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva de la actividad.
Experiencia profesional de Director o Directora.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.
Autor o autora con nacimiento o residencia 5 años en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.
Actividades formativas complementarias dirigidas al sector durante la gira o asistencia festival.	Memoria descriptiva de la actividad y documento acreditativo de dichas actividades expedido por la entidad organizadora.
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA	
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.	
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.
Nº de producciones.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.
Compañía con residencia estable no perteneciente a la compañía.	Copia del convenio o contrato o acuerdo firmado o material promocional o referencias de prensa.
Compañía con centro artístico estable.	Programación del centro, o material promocional, o referencias publicadas en prensa, referidas a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.
3. VALORACIÓN ECONÓMICA	
Cobertura de gastos por cachet o recaudación de taquilla.	Contrato o carta de compromiso expedida por la entidad organizadora.
Presencia de otros inversores o promotores.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE	Memoria descriptiva de la actividad en la que se defina el modo de contratación del personal.
5. RELEVANCIA TERRITORIAL DEL FESTIVAL, CERTAMEN O EVENTO, INTERÉS PROMOCIONAL PARA EL SOLICITANTE.	
Características del festival, evento o gira.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.
Más de seis funciones contempladas en el plan de gira.	Contrato o carta de compromiso expedida por la entidad organizadora.
6. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.	
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.
Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.

001934D

(Hoja 4 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
ÁREA ARTÍSTICA DE MÚSICA.		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva de la actividad.	
Vinculación profesional en Andalucía.		
Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.	
Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	Memoria descriptiva de la actividad. En caso de autor vivo, copia DNI o documento acreditativo del nacimiento en Andalucía.	
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.	
Programa que incluya nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Actividades formativas dirigidas al sector durante la gira o asistencia al festival.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y documento acreditativo de dichas actividades expedido por la entidad organizadora.	
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.		
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios.	Programación del centro de exhibición o del ciclo de conciertos, material promocional y referencias publicadas en prensa, referidas, en todo caso, a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Referencias publicadas en prensa sobre las ediciones del sello discográfico, ejemplares del material editado o copias de dichas ediciones.	
Grupo con grabación comercial en el mercado.	Referencias en prensa sobre ediciones comerciales o bien ejemplar del material editado.	
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA		
Contratación de distribución profesional de Andalucía.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Presencia de otros inversores o promotores.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad promotora.	
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE		
	Relación del personal contratado y copia de TC2 del mes anterior.	
5. RELEVANCIA TERRITORIAL DEL FESTIVAL, CERTAMEN O EVENTO, INTERÉS PROMOCIONAL PARA EL SOLICITANTE.		
Características del festival, evento o gira.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Más de seis funciones contempladas en el plan de gira.	Contrato o carta de compromiso expedida por la entidad organizadora.	
6. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.	
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.	

001934D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES /ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									
(Empty space for identification of activity, project, behavior or situation for which the subsidy is requested)									



(Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve Descripción
.....
.....
.....

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, referidos a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud. Cuando no se aporten los documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración, se modificará la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001934/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:				Provincia:			C. Postal:		



REVERSO (Hoja 1 de 4) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditada exigida en las bases reguladoras</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€ €
			€ €
			€ €
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€ €
			€ €
			€ €
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar);</p>			
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p>			
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

001935D

ANVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	<p>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I</p> <p>1) Denominación del proyecto. 2) Fecha de inicio y de finalización del proyecto de producción 3) Fecha inicial y fecha aproximada de conclusión del número mínimo de funciones exigidas. 4) Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento y sipnosis del espectáculo. - Texto (si lo hubiera). - Elementos coreográficos (si los hubiera). - Dramaturgia. - Lenguajes artísticos utilizados. - Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares. - Espacio escénico. - Espacio sonoro. <p>(En los proyectos de música a los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características específicas de esta área).</p> <p>5) Presupuesto detallado. 6) Curriculum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades empresariales, culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, con especial atención a las realizadas en los dos últimos años. 7) Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda. 8) Plan de producción con expresión de calendario y medios técnicos y humanos utilizados. 9) Plan de distribución con expresión de calendario, estrategias y objetivos de distribución, médios técnicos y humanos y material promocional previsto.</p> <p style="text-align: center;">CONTENIDOS ADICIONALES SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y SUBMODALIDES.</p> <p>1) MODALIDAD DE TEATRO: Cuadro resumen de la actividad de los dos últimos años.</p> <p>2) MODALIDAD DE MÚSICA: Grabaciones sonoras de la formación sobre soporte digital. Información sobre la composición musical incluida en el proyecto o programa detallado a interpretar, así como planteamiento escénico, descripción del contenido y ficha artística.</p> <p>3) MODALIDAD DE PROYECTOS DIRIGIDOS A PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL: Ficha pedagógica con expresión de los ciclos evolutivos a los que va dirigida la obra.</p> <p style="text-align: center;">La documentación que incluya los contenidos mínimos y adicionales se presentará en soporte digital.</p>
----------	--

001935D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).		
ÁREAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL			
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA			
Nº de artistas (marque lo que proceda).			
Más de 6.		<input type="checkbox"/>	
De 4 a 6.		<input type="checkbox"/>	
De 1 a 3.		<input type="checkbox"/>	
Autor/a con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía (marque sólo en caso afirmativo).			
Experiencia profesional del director o directora (marque lo que proceda).			
Más de 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 7 a 9 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 4 a 6 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
de 1 a 3 obras dirigidas.		<input type="checkbox"/>	
Obra o espectáculo objeto de la ayuda realizada en residencia o en coproducción otra entidad nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).			
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público (marque sólo en caso afirmativo).			
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA			
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes.			
Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).		Actividad Profesional. Años completos de actividad profesional de la compañía (marque solo lo que proceda).	
De 1 a 2 años.	<input type="checkbox"/>	De 1 a 2 años.	<input type="checkbox"/>
De 3 a 4 años.	<input type="checkbox"/>	De 3 a 4 años.	<input type="checkbox"/>
Más de 4 años.	<input type="checkbox"/>	Más de 4 años.	<input type="checkbox"/>
Número de producciones estrenadas (marque lo que proceda).			
Más de 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 6 a 8 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 3 a 5 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
de 1 a 2 producciones estrenadas.		<input type="checkbox"/>	
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).			
Funciones acreditadas en el extranjero.			
Funciones acreditadas fuera de la Comunidad Autónoma.			
Funciones acreditadas en más de tres provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
Compañía con residencia estable mediante convenio o acuerdo, en centro no perteneciente a la misma (marque sólo en caso afirmativo).			
Compañía con centro artístico estable (marque sólo en caso afirmativo).			
Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).			
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).			
Presencia de otros inversores o cofinanciación extranjera en un porcentaje mínimo del 10% del presupuesto presentado para la actividad.			
Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación).			
Contratación de servicios profesionales de distribución.			
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).			
Más de 12 contrataciones laborales.			
De 10 a 12 contrataciones laborales.			
De 6 a 9 contrataciones laborales.			
De 3 a 5 contrataciones laborales.			
De 1 a 2 contrataciones laborales.			
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).			
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).			
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.			
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.			
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):			
1:			
2:			
3:			

001935D

ANVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
ÁREAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA	
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA	
Nº de intérpretes (marque lo que proceda).	
Orquesta o formación de más de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Formación de un máximo de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Solista o formación menor de 9 componentes.	<input type="checkbox"/>
Vinculación profesional en Andalucía (marque lo que proceda).	
Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	<input type="checkbox"/>
Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	<input type="checkbox"/>
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad, nacional o internacional (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Programa que incluye de nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público. (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA	
Trayectoria de la empresa y/o de sus integrantes (marque lo que proceda).	
Grupo con más de 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Grupo con de 6 a 10 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Grupo de 2 a 5 años de actividad profesional.	<input type="checkbox"/>
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso (marque lo que proceda).	
Más de 4.	<input type="checkbox"/>
Entre 3 y 4.	<input type="checkbox"/>
Entre 1 y 2.	<input type="checkbox"/>
Proyección nacional e internacional (marque lo que proceda).	
Actuaciones en el extranjero.	<input type="checkbox"/>
Actuaciones fuera de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en más de tres provincias de la comunidad andaluza.	<input type="checkbox"/>
Actuación en festival de proyección internacional.	<input type="checkbox"/>
Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Grupo con grabación comercial en el mercado (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
Compañía con actividades formativas complementarias (marque sólo en caso afirmativo).	<input type="checkbox"/>
3. VALORACIÓN ECONÓMICA (marque sólo lo que proceda).	
Contratación de distribución profesional de Andalucía.	<input type="checkbox"/>
Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	<input type="checkbox"/>
4. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE (MARQUE LO QUE PROCEDA).	
Estructura empresarial con más de 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
Estructura empresarial con 2 empleados con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
Estructura empresarial con 1 empleado con contrato laboral.	<input type="checkbox"/>
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (marque lo que proceda).	
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	<input type="checkbox"/>
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	<input type="checkbox"/>
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	<input type="checkbox"/>
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):	
1:	
2:	
3:	

001935D

REVERSO (Hoja 3 de 4) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
ÁREAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL.		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Autor o autora con nacimiento o residencia 5 años en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.	
Experiencia profesional del Director o Directora.	Programas de mano, o referencias públicas en prensa o contratos o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.	
Actividades complementarias para el fomento de la creación de público.	Memoria descriptiva.	
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.		
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Nº de producciones.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Compañía con residencia estable mediante convenio o acuerdo en centro no perteneciente a la compañía.	Copia del convenio o contrato o acuerdo firmado o material promocional o referencias de prensa.	
Compañía con centro artístico estable.	Programación del centro, o material promocional, o referencias publicadas en prensa, referidas a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA		
Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Inversión en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación).	Plan de financiación.	
Contratación de servicios profesionales andaluces (escenografía, vestuario, iluminación).	Memoria descriptiva del proyecto y copia de contrato, preacuerdo o carta de compromiso o en su defecto, factura proforma.	
Contratación de servicios profesionales de distribución.	Memoria del proyecto artístico y copia de contrato, preacuerdo o carta de compromiso con la empresa distribuidora.	
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE		
Memoria descriptiva con relación del personal en la que se defina el modo de contratación.		
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE IGUALDAD DE GÉNERO.		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas y compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyectos donde se subvierten los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.	
Apoyo de instituciones o entidades autonómicas o de ámbito superior al autonómico, relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.	

001935D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
ÁREA ARTÍSTICA DE MÚSICA.		
1. VALORACIÓN ARTÍSTICA		
Nº de intérpretes.	Memoria descriptiva de la actividad.	
Vinculación profesional en Andalucía.		
Grupo o formación con al menos un 50% de intérpretes andaluces o residentes en Andalucía.	Copia DNI o NIE o tarjeta de residencia, o copia contrato de alquiler, o recibos de suministros en caso de autores vivos.	
Programa que incluya al menos una obra de un autor andaluz.	Memoria descriptiva de la actividad. En caso de autor vivo, copia DNI o documento acreditativo del nacimiento en Andalucía.	
Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional).	Copia de contrato, convenio o preacuerdo con la entidad.	
Programa que incluya nuevas tecnologías y/o montaje escenográfico o audiovisual.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyecto que incluye actividad formativa o para el fomento de creación de público	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
2. TRAYECTORIA ARTÍSTICA		
Trayectoria de la empresa y o sus integrantes.		
Actividad profesional.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Obras de estreno o recuperación de patrimonio en el año en curso.	Programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o contrato, o factura con concepto acorde a la actividad y justificante bancario del abono.	
Proyección nacional e internacional.	Certificados de las actuaciones emitidos por las entidades responsables de los espacios o por la SGAE, o programas de mano, o referencias publicadas en prensa, o facturas con conceptos acordes a la actividad y justificante bancario del abono.	
Formación con centro exhibición, sello discográfico o ciclo de conciertos propios.	Programación del centro de exhibición o del ciclo de conciertos, material promocional y referencias publicadas en prensa, referidas, en todo caso, a la temporada anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Referencias publicadas en prensa sobre las ediciones del sello discográfico, ejemplares del material editado o copias de dichas ediciones.	
Grupo con grabación comercial en el mercado.	Referencias en prensa sobre ediciones comerciales o bien ejemplar del material editado.	
Compañías con actividades formativas complementarias.	Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo o material de promoción o referencias publicadas en prensa.	
3. VALORACIÓN ECONÓMICA		
Contratación de distribución profesional de Andalucía.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
Acuerdos de cofinanciación con otra empresa, entidad o institución.	Memoria del proyecto artístico, plan de financiación y preacuerdo o carta de compromiso de la entidad cofinanciadora.	
4. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE		
	Relación del personal contratado y copia de TC2 del mes anterior.	
5. CONSIDERACIÓN QUE EL PROYECTO TENGA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.		
Presencia de autorías femeninas (dramaturgas, coreógrafas o compositoras).	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Proyectos donde se subviertan los roles establecidos de género y/o, ofrezcan una imagen positiva de colectivos discriminados por condición sexual o de género y/o fomenten su inclusión en la sociedad, o bien tengan una temática específica al respecto. En general, consideración en el proyecto de los principios de igualdad de género y uso de lenguaje no sexista.	Memoria descriptiva del proyecto artístico.	
Presencia de mujeres en los órganos de gestión y dirección.	Memoria descriptiva del proyecto artístico y empresarial.	
Apoyo de instituciones o entidades públicas relacionadas con la igualdad de género.	Notificación oficial del organismo o entidad que presta el apoyo.	

001935D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

(ANVERSO 1 de 3) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y LOS ESPECTÁCULOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL
 LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES /ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO: V M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:				
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										



(REVERSO 2 de 3) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN			
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ,efectuada mediante de de de (BOJA nº de ,mi solicitud ha sido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA.			
4.1	Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.		
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:		
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:		
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención rellenar cuando proceda):		
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.		
4.5.1	Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias , y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.		
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*
.....			
.....			
.....			
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:		
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación Procedimiento por el que se emitió o por el que se presentó*
.....			
.....			
.....			

001935/A02D

(ANVERSO 3 de 3) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve Descripción

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado sus consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001935/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.